

CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE" REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE IDENTIFICÓ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA, "EDICIONES Y RECURSOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. CARLOS ALEJANDRO FLORES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 De conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Coalición Electoral denominada "Por México al Frente" e integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG633/2017, se designó al Partido Acción Nacional como responsable de Finanzas de la Coalición.

En términos del artículo 16, numeral 6 del Reglamento de la Coalición "**Por México al Frente**", el Partido Acción Nacional a través de su Representante Legal y Financiero el C. **Edgar Mohar Kuri**, facultó a los C.C. Salvador González García, Areli Santos González, Fabián Espinosa González y Selene Verenice Tajonar Mancera, del Partido de la Revolución Democrática, quienes tienen poderes legales otorgado por su partido político coaligado, para celebrar conjunta o separadamente, contratos en nombre y representación de la Coalición "**Por México al Frente**".

I.2 Su representante **SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, según lo dispuesto en la Escritura Pública No.77, 521 de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público No. 128, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- I.3 El COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, tiene establecido su domicilio Fiscal en Avenida Benjamín Franklin, número 84, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
- I.4** Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PRD890526PA3**.
- I.5** Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios en el que se pactaron, entre otras cláusulas, la siguiente:

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en tres exhibiciones, en las siguientes fechas:

- a) La primera el 02 de mayo por \$2'183,857.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),
- b) La segunda el 16 de mayo por \$2'183,857.00 (Dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),
- c) La tercera el 30 de mayo por \$2'183,857.20 (Dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.),

Los pagos se realizarán previa entrega de la factura correspondiente, misma que se pagará una vez que sea revisada y autorizada por el área respectiva. La factura a que se refiere la presente cláusula deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y lo establecido en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma, señalando que podrá existir un margen máximo de 20 días, en relación a la expedición de la factura y la expedición del pago a los proveedores.

DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en tres exhibiciones, en las siguientes fechas:

- a) La primera el 04 de mayo por \$2'182,857.00 (Dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),

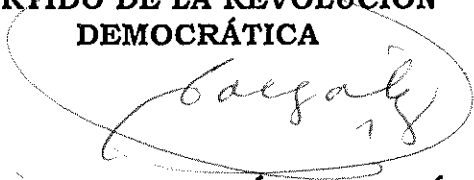
- b) La segunda el 16 de mayo por \$2'182,857.00 (Dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.),
- c) La tercera el 30 de mayo por \$2'182,857.20 (Dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.),

Los pagos se realizarán previa entrega de la factura correspondiente, misma que se pagará una vez que sea revisada y autorizada por el área respectiva. La factura a que se refiere la presente cláusula deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y lo establecido en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma, señalando que podrá existir un margen máximo de 20 días, en relación a la expedición de la factura y la expedición del pago a los proveedores.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL PARTIDO"

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA

"EL PRESTADOR"

**EDICIONES Y RECURSOS
TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**



**C. CARLOS ALEJANDRO FLORES
SUÁREZ**